CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO LOCATIVO DESTINADO AL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR – SEDE PRINCIPAL No. 4143.030.26.1.2026

CONTRATANTE:	INST. EDU.GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO
NIT.	800113285-1
ORDENADOR GASTO:	RAUL MAYA SANCHEZ C.C.16.790.284
CONTRATISTA:	MARIA ROSALBA SINISTERRA ANGULO C.C 1111752953
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO LOCATIVO DESTINADO AL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR – SEDE PRINCIPAL DE LA IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO.
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio al 30 de noviembre de 2026
VALOR:	TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($3.096.000)

Entre los suscritos, RAUL MAYA SANCHEZ , identificado con cedula de ciudadanía N° 16.790.284, quien actúa en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO, con número de NIT: 800113285-1 ubicada en Calle 15 A N° 22 A 37 del barrio Aranjuez, como ARRENDADOR y el (la) señor(a) MARIA ROSALBA SINISTERRA ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía número 1111752953, y quien obra en condición de ARRENDATARIA, se celebra el presente contrato de arrendamiento de espacio locativo destinado al servicio de tienda escolar, el cual se regirá por las siguientes clausulas previa las siguientes consideraciones:

Que el servicio de Tienda Escolar se considera como actividad conexa al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa

Que la Institución Educativa y sus sedes cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la Tienda Escolar

Que es necesario entregar en arrendamiento un espacio locativo del bien inmueble para la prestación del servicio de Tienda Escolar

Que el contrato a celebrar es inferior a 20 SMMLV, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. Objeto Del Contrato: ARRENDAMIENTO DE ESPACIO LOCATIVO DESTINADO AL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR – SEDES PRINCIPAL IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO .

SEGUNDA - OBLIGACIONES – DEL ARRENDATARIO .1) No expender ni permitir que se expenda licores, cigarrillos o sustancias alucinógenas o cualquier otra sustancia que crea dependencia o adicción, en los lugares objeto de este contrato. 2) No expender bebidas artificiales (gaseosas) 3) El adjudicatario de la tienda escolar deberá contar con carné de manipulación de alimentos y cumplir con los requisitos de salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro etc. 4) Ofrecer productos de excelente contenido nutricional, bebidas y alimentos naturales sin químicos, preservantes ni colorantes, bajos en grasa, preferiblemente horneados, dulce de fruta natural, preparados diariamente. 5) No admitir estudiantes dentro del local de la tienda escolar. 6) Responder por los perjuicios que llegare a causarse con ocasión de la venta y/o consumo de comestibles en la tienda escolar o en los bienes objeto de este contrato. 7) Mantener los precios de los productos presentados en la propuesta. 8) Acatar las directrices impartidas por la Rectoría

para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los bienes entregados en concesión. 9) Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización escrita del rector. DEL ARRENDADOR. 10). Entregar el espacio en buenas condiciones 11). Realizar inventario de los bienes muebles que se encuentren dentro de espacio locativo 3. Brindar colaboración oportuna cuando el arrendatario presente una solicitud. 12) El arrendatario debe asumir el pago de los servicios públicos 13) Si el contratista tiene personas a cargo prestando servicio dentro de la tienda Escolar, debe presentar planilla de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud, EPS y Pensión)

PARAGRAFO UNICO. Además de las siguientes obligaciones relacionadas con políticas publicas de salud y Educación integral establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y en coherencia con el decreto 0918 de 2023 P.L.A.T.O.S (Plan Local de Alimentación totalmente saludable)

EL ARRENDATARIO, se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato y aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución del mismo contrato, especialmente las siguientes: 1. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1355 de 2009, la Ley 2120 de 2021, la Ley 1355 de 2009, la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 810 de 2021, la Resolución 2492 de 2022, la Resolución 254 de 2023, Decreto Distrital 0918 de 2023 y demás normas concordantes relacionadas con seguridad alimentaria, inocuidad y rotulado de alimentos. 2. Ofrecer de manera permanente y visible los alimentos saludables definidos en la normativa, privilegiando la venta de frutas, verduras, cereales integrales, granos, leguminosas, frutos secos, agua potable y lácteos bajos en azúcar y grasa, así como preparaciones tradicionales propias del territorio. 3. Abstenerse de vender

productos comestibles ultraprocesados, bebidas azucaradas, energizantes, frituras, dulces y golosinas con alto contenido de azúcares añadidos, grasas trans o sodio, así como productos que tengan más de un sello de advertencia. 4. Garantizar que todo el personal encargado de la preparación y expendio de alimentos cuente con el carnet de manipulación de alimentos vigente, use la indumentaria adecuada y cumpla con las normas de higiene y salubridad establecidas por la Secretaría de Salud. 5. Participar en el Comité de Alimentación Escolar – CAE y en las campañas educativas que promuevan hábitos de vida saludable dentro de la comunidad educativa, cada vez que sea convocado. 6. Abstenerse de realizar publicidad, promoción o patrocinio de marcas de productos ultraprocesados o bebidas azucaradas dentro de la institución educativa o en eventos culturales o deportivos. 7. Promover el uso de empaques sostenibles, evitar envases plásticos de un solo uso y realizar la disposición adecuada de los residuos generados por la actividad de la tienda escolar, en coordinación con las políticas ambientales de la institución y normas aplicables del Distrito de Santiago de Cali, para el manejo y disposición de residuos. 8. Permitir en cualquier momento la verificación de las autoridades competentes y del Supervisor designado por EL ARRENDADOR, respecto al cumplimiento de las normas vigentes y condiciones contractuales. 9. Respetar los horarios, protocolos de ingreso, normas de convivencia escolar y las orientaciones del rector y del equipo administrativo de la institución. 10. Reconocer que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula facultará a EL ARRENDADOR para dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas o pecuniarias a que haya lugar por parte de la autoridad competente.

TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO. Valor total del canon de arrendamiento es de TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($3.096.000)**,** los cuales deben ser cancelados de la siguiente manera, teniendo en cuenta los recesos estudiantiles de acuerdo al calendario académico:

enero	$ 51.600	
febrero	$ 344.983	
marzo	$ 344.983	
abril	$ 258.000	Receso semana santa
mayo	$ 344.983	

junio	$ 344.983	
julio	$ 113.520	Receso
agosto	$ 344.983	
septiembre	$ 344.983	
octubre	$ 258.000	Receso
noviembre	$ 344.982	
	$ 3.096.000	

Los pagos se realizarán los (5) primeros días de cada mes, en el banco y número de cuenta que le asigne la IE General Alfredo Vásquez y presentará el recibo de consignación al área de Pagaduría de la IE dentro del mes cancelado.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026

QUINTA: -CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA- El ARRENDADOR podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando con una antelación de un(1) mes , para cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del arrendatario b) Ineficiencia demostrable de las obligaciones contraídas en el presente contrato

SEXTA: - CLAUSULA COMPROMISORIA – Toda controversia o diferencia relativa a éste contrato, su ejecución y liquidación se resolverá inicialmente con acuerdo entre las partes y de no ser así se resolverá ante un Tribunal de arbitramiento designado para tal efecto.

SEPTIMA. La tienda escolar funciona en un espacio físico del Municipio de Santiago de Cali, los bienes muebles destinados para la misma serán entregados al arrendatario bajo riguroso inventario por la Dirección del Plantel.

OCTAVA: - EXCLUSIVIDAD - El ARRENDADOR se compromete a brindar exclusividad del servicio al arrendatario por el término del contrato, teniendo en claro que la IE tiene el servicio de restaurante escolar para sus estudiantes.

NOVENA: -SUPERVISION- La supervisión del presente contrato estará a cargo del rector de la IE, Señor Raúl Maya Sánchez

DÉCIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDATARIO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y en Ley.

DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El arrendatario declara aceptar que actúa por cuenta y riesgo propio. Por tratarse de un contrato de arrendamiento, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre el ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en la ley, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna PARAGRAFO. El arrendador acepta que es responsable por el personal que tiene a su cargo y presta sus servicios dentro del espacio de la tienda escolar, por todo concepto y que no hay vinculación laboral alguna con la Institución Educativa

DECIMA SEGUNDA - CESION DEL CONTRATO- EL arrendatario no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del ARRENDADOR.

DECIMA TERCERA: – DOCUMENTOS DEL CONTRATO –a) estudios previos b) invitación, c)acta de cierre d) evaluación e) aceptación propuesta f) contrato g) acta de inicio

1) Propuesta
2) Hoja de vida diligenciada en el formato de la hoja de vida de la función pública. (Persona natural o jurídica según sea el caso).
3) Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (si aplica).
4) Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Y/o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. El certificado de situación militar podrá Descargarse en el siguiente link.

(htttps://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation). Art. 20 ley 1780 de 2016), esta debe presentarse cuando el proponente sea menor a 50 años.

5) Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT. (Actualizado) y con los respectivos códigos de acuerdo al objeto contractual

6) Certificado de cámara de comercio de personas naturales con establecimiento de comercio, no mayor a **30 días de expedición.** Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas (si aplica), **no mayor a 30 días de expedición. El registro mercantil del establecimiento de comercio debe ser mayor o igual a dos años.**

7) Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. En caso de que sea consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes, en el que se indique que no es (son) responsables fiscales; en caso de que el proponente sea persona jurídica también deberá presentar certificado de su representante legal. **(No mayor a 3 meses**).

8) Constancia de verificación de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (**No mayor a 3 meses**).

9) Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. **(No mayor a 3 meses**).

10). Constancia de Medidas correctivas expedida por la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (**No mayor a 3 meses).**

11) Autorización Consulta Certificado delitos sexuales. (se adjunta para su diligenciamiento)

12) Pago a Seguridad Social: **Persona natural:** Planilla del pago de aportes a la seguridad social como independiente, del mes inmediatamente anterior donde se evidencia el pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensiones. (Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y modificado por la ley 828 de 2003). **Persona Jurídica**: Planilla de pago de aportes a la seguridad social o Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, en caso de que por ley la persona jurídica

no tenga o deba tener revisor fiscal, en la cual se acredite el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con sus trabajadores con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de Bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (aportes parafiscales), cuando a ello haya lugar, en un plazo no inferior a seis (6) meses de antelación a la presentación de la propuesta (artículo 23 dé la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002).

13) Si tiene personas a cargo, estas pueden ingresar al establecimiento educativo siempre y cuando cuenten con seguridad social y ARL

14) Carnet de manipulación de alimentos vigente

15) Certificado que no se encuentra como Deudor Alimentario

DECIMA CUARTA: Para ofrecer sus servicios se le permite al arrendatario ingresar los implementos necesarios para desarrollar las actividades propias para el funcionamiento de la tienda escolar quien hará entrega del inventario físico de todos y cada uno de sus componentes

DECIMA QUINTA: - PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al espacio del bien inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del arrendatario y durante la ejecución del contrato, el cual se liquidará con base al censo de carga realizado a los aparatos eléctricos e hidráulicos que posea teniendo en cuenta el tiempo diario de uso. Los pagos mencionados deberán realizarse mensualmente ante la entidad competente y presentar recibo de pago en la oficina de Pagaduría de la Institución educativa

DECIMA SEXTA TERMINACION- El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato por cualquiera de ellas.

DECIMA SEPTIMA: REPARACIONES Y MEJORAS. El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, el arrendatario debe abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o

modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador.

DECIMA OCTAVA. : CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA. :- ENTREGA DEL INMUEBLE. El Arrendador hará entrega del espacio del bien inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato o a más tardar dentro de los de los quince (15) días hábiles siguientes, mediante acta suscrita por las partes. La entrega del inmueble por parte del arrendatario a la terminación del presente contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

VIGESIMA. LIQUIDACION- Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. PARAGRAFO. Una vez terminado el plazo del contrato el ARRENDATARIO debe hacer entrega del espacio con sus respectivas llaves en el Área de Pagaduría de la IE. -

El presente contrato se firma por las partes en la ciudad de Santiago de Cali a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

RAUL MAYA SANCHEZ
Rector (Ordenador del gasto)
IE GENERAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO
ARRENDADOR

MARIA ROSALBA SINISTERRA ANGULO
ARRENDATARIO

Revisó: Raúl Maya Sánchez – Rector